

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: Expediente Número 110013103050**20210044200**

Conforme lo solicitado por las partes de común acuerdo, en escrito allegado al expediente vía correo electrónico el día 22 de noviembre de la presente anualidad, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda junto con sus anexos.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR por conducto de la secretaria de este Despacho entregar los dineros que se encuentren disponibles en el presente asunto en favor de la parte demanda. En el evento de existir remanentes o créditos de mejor derecho, póngase a disposición del Juzgado o entidad correspondiente.

CUARTO: Sin condena en costas y perjuicios a la parte actora, teniendo en cuenta la solicitud realizada por ambas partes.

Ofíciense por secretaría a quien corresponda dando cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria, déjese la constancia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ICH

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39510ee684b30998dda723332aa9fcf7a508818a3b80a18152a5e78632f0c308**

Documento generado en 15/12/2021 05:03:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>